RADICADO Nº: 686554089001-**2022-00177**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S
DEMANDADO: ELKIN DARIO ARIAS LANDAZABAL HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda interpuesta por la entidad AGROPAISA S.A.S, sociedad mercantil, identificada con el NIT 900.345.431-7; por intermedio de apoderado judicial en contra de los señores ELKIN DARIO ARIAS LANDAZABAL, identificado con la cedula número 1.101.202.384 y HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE, identificado con la cedula número 12.455.347

Toda vez que de los títulos valores que acompañan a la demanda PAGARE No 8485 se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 245 ibídem. Además, el título valor aportado reúne los requisitos de los artículos 632, 634, 671, 668 y concordantes del Código de Comercio, y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses moratorios.

De igual forma por ser procedente y ajustarse a los parámetros contemplados en el artículo 468 del Código General del Proceso, se accederá a la solitud de la medida cautelar inserta dentro del escrito del libelo introductorio visible dentro del expediente digital archivo en formato PDF 007SubsanacionDemanda folio 5 respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario 303-76385 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de del AGROPAISA S.A.S, sociedad mercantil, identificada con el NIT 900.345.431-7; a través de apoderado judicial por intermedio de apoderado judicial en contra de los señores ELKIN DARIO ARIAS LANDAZABAL, identificado con la cedula número 1.101.202.384 y HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE, identificado con la cedula número 12.455.347 por las siguientes sumas y conceptos:

1. **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.747.885.00)** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No.8485 del 16 de mayo de 2021.
2. **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($262.436.00)** por los intereses de plazo causados desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 16 de julio de 2021; no pagados, originados de la obligación principal contenida en el pagaré No.8485 del 16 de mayo de 2021 liquidados al 1.5% mensual.
3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día siguiente del vencimiento del pagaré N° 8485 del 16 de mayo de 2021, es decir a partir de 17 de junio de 2021 hasta su pago total.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.-

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante al abogado OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía 91521349 portador de la Tarjeta Profesional No. 189313 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***29 de julio de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO